

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DELEGA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, Director General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 23, párrafo tercero, y 25, fracción XXV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, atendiendo a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; así como a las dinámicas y cargas laborales de la unidad administrativa a mi cargo, con el propósito de procurar la mejor organización interna y el ejercicio oportuno de las facultades a mi cargo, he tenido a bien expedir en fecha diez de marzo de dos mil veinte el siguiente acuerdo por el que delega en el personal subalterno de las jerarquías inmediatas inferiores las facultades que se indican.

La versión íntegra del ACUERDO por el que la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/03/ACUERDO-DELEGATORIO-DGAJ.pdf>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2020/DIF/ACUERDO-DELEGATORIO-DGAJ.pdf

Lo anterior en cumplimiento al último párrafo del artículo segundo del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, que establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de las normas que se emitan, tales como: la denominación de la norma; su emisor; la fecha de emisión, y la materia a la que corresponda salvo que el ordenamiento jurídico en el que se sustente su expedición o la ley exija la publicación completa de la norma en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.

(R.- 494142)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Dirección General de Asuntos Jurídicos

ACUERDO por el que la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican.

ENRIQUE GARCÍA CALLEJA, Director General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4o de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 23, párrafo tercero, y 25, fracción XXV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO:

Que el cinco de diciembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobado por la Junta de Gobierno el nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Que la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene el ejercicio originario de las facultades referidas en el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, relativas a sus funciones como representante legal, órgano de consulta y unidad de transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otras.

Que en la fracción XXV del artículo citado en el párrafo anterior se estableció la facultad de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para delegar en el personal subalterno de las jerarquías inmediatas inferiores las facultades que tengan encomendadas, mismas que deberán constar por escrito.

Que los acuerdos por los cuales se delegan facultades se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, para que surtan efectos generales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y como se colige con los artículos 16, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuenta a la fecha de emisión del presente acuerdo con mandos medios activos en las jerarquías inmediatas inferiores consistentes en una Dirección de Área y tres Subdirecciones de Área, a saber, Subdirección de Contratos y Consulta, Subdirección Jurídico Laboral y Subdirección de Desarrollo y Seguimiento Normativo, ello atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad republicana implementados por las unidades administrativas competentes de esta Entidad de la Administración Pública Federal.

Que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el mando jerárquico sobre las personas servidoras públicas referidas en el párrafo anterior, conforme al

1



2020
LEONA VICARIO



artículo 23, párrafo tercero del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que, en mi carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de esta Paraestatal, atendiendo a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; así como a las dinámicas y cargas laborales de la unidad administrativa a mi cargo, con el propósito de procurar la mejor organización interna y el ejercicio oportuno de las facultades a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega en quien detente la titularidad de la Dirección de Área adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad a que se refiere la fracción V del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, únicamente en lo que se refiere a la supervisión del funcionamiento de las subdirecciones de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Jurídico Laboral y Jurídico Contenciosa; así como de las jefaturas de departamento civil y mercantil, penal, laboral, convenios y contratos, de legislación, y consultivo; debiendo ejercer dicha supervisión y control sobre las mismas de manera que se le rinda cuenta puntual de las actividades, estados procesales, expedientes y demás acciones que se ejecuten, asegurándose de que, en los casos en que la importancia lo amerite, se desahoguen mediante la firma de dicho titular de la Dirección de Área o, en su caso, del titular de la Dirección General.

Segundo.- Se delega en quien detente la titularidad de la Dirección de Área adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXIV y XXVI, del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tercero.- Se delega en quien detente la titularidad de la Subdirección Jurídico Laboral la facultad a que se refiere la fracción V del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, únicamente en lo que se refiere a la supervisión del funcionamiento de las jefaturas del departamento civil y mercantil, penal y laboral; debiendo ejercer dicha supervisión y control sobre las mismas de manera que se le rinda cuenta puntual de las actividades, estados procesales, expedientes y demás acciones que se ejecuten, asegurándose de que, en los casos en que la importancia lo amerite, se desahoguen mediante la firma de dicho titular de la Dirección de Área o, en su caso, del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Cuarto.- Se delega en quien detente la titularidad de la Subdirección Jurídico Laboral las facultades que se señalan en las fracciones X, XI, XVI, XVIII y XXI, del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Tocante a la facultad referida en la fracción XVIII del artículo 25 del Estatuto Orgánico, se entenderá únicamente respecto a formular denuncias y querellas.

Quinto.- Se delega en la persona titular de la Subdirección de Contratos y Consulta la facultad a que se refiere en la fracción V del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que se hará respecto del presente artículo, en lo que se refiere a la supervisión del funcionamiento de las jefaturas del departamento de inmuebles y

control gubernamental, transparencia y acceso a la información; debiendo ejercer dicha supervisión y control sobre las mismas de manera que se le rinda cuenta puntual de las actividades, estados procesales, expedientes y demás acciones que se ejecuten; asegurándose de que, en los casos en que la importancia lo amerite, se desahoguen mediante la firma del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Sexto.- Se delega en la persona titular de la Subdirección de Contratos y Consulta la facultad a que se refiere la fracción V del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que se hará respecto del presente artículo, en lo que se refiere a la supervisión del funcionamiento de la jefatura de departamento de apoyo administrativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

A su vez se le delega la facultad a que se refiere la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico únicamente en lo relativo a supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado a esta Unidad Administrativa.

En relación a las facultades delegadas en los párrafos que anteceden, tal delegación se realiza con la finalidad de asegurar la óptima continuidad de las actividades de toda la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que se ocupará directamente de las funciones inherentes al Departamento Administrativo, llevando la supervisión y el control de los recursos humanos, incidencias, inventarios, existencia de recursos materiales incluyendo vehículos, equipo electrónico, mobiliario, y otros necesarios para la operación; así como preparar y seguir las cuestiones programáticas presupuestales que correspondan. A su vez, supervisará conjuntamente con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el manejo del fondo revolvente que le sea asignado a esta Unidad Administrativa, debiendo realizar las comprobaciones correspondientes, los movimientos presupuestales y los demás que se requieran para el cumplimiento de las facultades delegadas.

Séptimo.- Se delega en la persona titular de la Subdirección de Contratos y Consulta las facultades a que se refieren las fracciones XV, XIX, XXIII y XXVI, del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Octavo.- Se delega en la persona titular de la Subdirección de Desarrollo y Seguimiento Normativo la facultad a que se refiere la fracción V del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, únicamente en lo que se refiere a la supervisión del funcionamiento de las jefaturas de departamento de convenios y contratos, y consultivo; debiendo ejercer dicha supervisión y control sobre las mismas en apoyo de la Subdirección de Contratos y Consulta, de manera que se le rinda cuenta puntual de las actividades, estados procesales, expedientes y demás acciones que se ejecuten directamente al Director de Área adscrito a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que le correspondan en razón de su nombramiento. Asegurándose de que, en los casos en que la importancia lo amerite, se desahoguen mediante la firma de la persona titular de la Dirección de Área o, en su caso, de la persona titular de la Dirección General.

Noveno.- Las facultades delegadas en los puntos anteriores lo serán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan derivar respecto del demérito del ejercicio de las





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

que le correspondan con motivo de sus nombramientos, por lo que el presente Acuerdo en ninguna forma se entenderá que exime el cumplimiento de las mismas.

Décimo.- Los actos que se emitan o realicen en el ejercicio de las facultades que se delegan deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Décimo Primero.- Las personas servidoras públicas a las que se le delegan atribuciones en términos del presente Acuerdo, deberán rendir un informe por escrito sobre el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo anterior, dirigido a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuando ésta así lo requiera y periódicamente de manera semestral, dentro de los primeros días naturales del sexto mes.

Décimo Segundo.- Las personas servidoras públicas señaladas, no recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las facultades que se les delegan.

Décimo Tercero.- La delegación de las facultades a que se refiere el presente instrumento, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Asimismo, se otorga sin perjuicio de que a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos pueda emitir actos jurídicos en sentido contrario al de aquellos que sean emitidos conforme las facultades delegadas y dando, en su caso, la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Décimo Cuarto.- En el ejercicio de las facultades delegadas, se deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes, a fin de salvaguardar principios de la Administración Pública Federal; entre los que destacan, el de Transparencia, el de Legalidad, el de Honradez y el de Eficiencia.

Décimo Quinto.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del 2020.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Enrique García Calleja**.- Rúbrica.

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**


ENRIQUE GARCÍA CALLEJA